

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

1149 Acuerdo de desafectación y cesión gratuita de parcela al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de febrero de 2020, adoptó el acuerdo de desafectación y cesión gratuita de parcela al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar la desafectación como bien de dominio y uso público, pasando a la calificación jurídica de bien patrimonial o de propios el siguiente bien:

Parcela P-6. Parcela de terreno sita en término municipal de San Pedro del Pinatar, Unidad de Actuación N.º 1 del Plan Parcial Área 3e, con una extensión superficial de cuatro mil trescientos diez metros cuadrados (4.310'00 m²), destinada a Equipamiento de Dominio y Uso Públicos, que:

- Linda: Norte: N-332a por medio Calle 2 (hoy, Avda. Dr. Artero Guirao); Sur: Calle 4 (hoy, C/. 8 de Marzo); Este: Calle 7 (hoy, C/. Lucrecia Egea); Oeste: Parcela P-2.

- Datos Registrales: Registro de la Propiedad de San Javier n.º 2; Tomo 2.984; Libro 606 del Municipio de San Pedro del Pinatar; Folio 107; Finca 36.575

- Referencia Catastral: 2986503XG9828F0001D.

Segundo.- Queda justificado la oportunidad y conveniencia de la desafectación de dicha parcela para poder ofrecer a los pinatarenses los servicios de un Parque de Bomberos Local.

Tercero.- Exponer al público el expediente por un plazo de un mes en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BORM para que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

Cuarto.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Quinto.- No es preciso dar cuenta a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según se desprende a sensu contrario del art. 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, si bien ha de incorporarse en el expediente de cesión en el que sí se dará cuenta a Dicha Dirección.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público, por el plazo de 30 días, a partir de su publicación en el BORM, al objeto de que puedan presentar en la Secretaría General, las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no haber ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo inicial se elevará a definitivo.

San Pedro del Pinatar, 20 de febrero de 2020.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.